

EN 2027 CAMBIA LA FACTURACIÓN EN ESPAÑA

Claves para adaptarse

EQUIPO EXTRA SOFTWARE

Pedro Alcoba

Esther López Durán

comercial@extrasoft.es

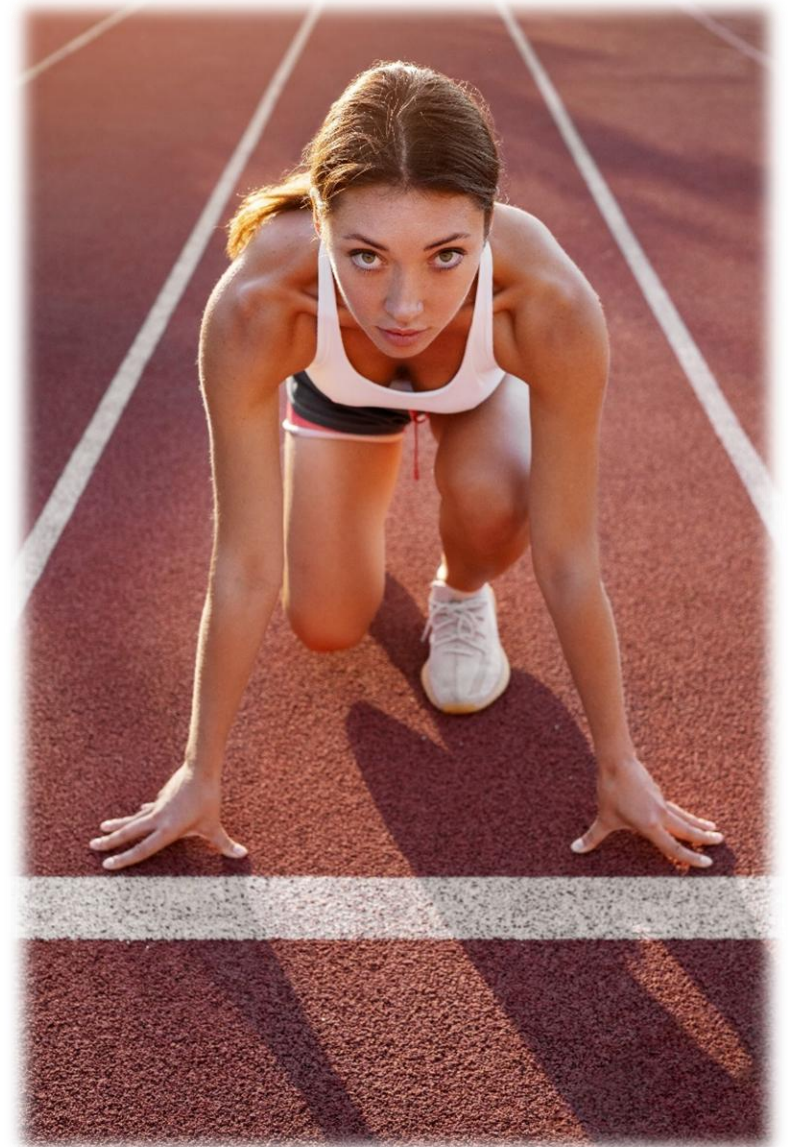


CONTENIDOS

▣ INTRODUCCIÓN

- ▣ Situación actual de normativa Ley Antifraude
- ▣ Regulación Antifraude: cambios en el software y sanciones
- ▣ ¿Qué busca la Ley Antifraude?
- ▣ ¿Cuándo será obligatoria la Ley Antifraude?
- ▣ ¿Qué implica la Ley Antifraude?
- ▣ ¿A quiénes afectará la Ley Antifraude?
- ▣ ¿Qué deben cumplir los Sistemas Informáticos con la Ley Antifraude?
- ▣ El nuevo Tablero Normativo

▣ Presentación y DEMO Gextor Next con VeriFactu.



SITUACIÓN ACTUAL DE LA NORMATIVA ANTIFRAUDE

Hasta finales del año pasado...

- Teníamos de plazo hasta 01/01/2026 para implantar a todos nuestros clientes
- Se generó un importante cuello de botella por la reticencia de las empresas a cambiar de forma de trabajo
- El proceso de adaptación se aceleró y muchas empresas (aunque un porcentaje minoritario) lograron adaptarse antes de fin de año
- Muchas empresas se quedaron fuera y vivían la incertidumbre de posibles sanciones si no se adaptaban

En definitiva, fue un **SPRINT**.



SITUACIÓN ACTUAL DE LA NORMATIVA ANTIFRAUDE

Desde diciembre de 2025...

- Se publicó el Real Decreto 15/2025 y las nuevas fechas pasaron a ser 01/01/2027, para las empresas, 01/07/2027 para los autónomos/as
- Pero la carrera sigue...
- Las empresas no adaptadas siguen viviendo en incertidumbre
- Las empresas fabricantes ya hemos hecho la adaptación, pero nuestros clientes aún no
- El trabajo de implantación está aún por hacer

En definitiva: es una CARRERA DE FONDO.



Regulación Antifraude: Los cambios en el software

- ❑ La [Ley 11/2021](#), que recogía la prohibición de usar un Software de doble uso, ya incluía otros aspectos prohibidos del software pendientes de un **desarrollo reglamentario posterior**. En concreto, no estarían permitidos programas:
 - ❑ Que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen lo especificado en el artículo *decimotercero*. *Cuatro* de la Ley 11/2021.*
 - ❑ Que no cuenten con certificado (luego veremos que esto quedó en Declaración Responsable)
 - ❑ La responsabilidad recaería en **productores, comercializadores y usuarios**.

Todos los sistemas

Solo No VeriFactu

Los sistemas informáticos que soporten procesos de facturación deben garantizar “la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de facturación sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos”.

***Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad.»*

Regulación Antifraude: Sanciones si no se usa un software adecuado

- ❑ Los usuarios de software que contravengan lo que especifica la ley pueden tener multas de hasta 50.000 euros por año por su utilización.
- ❑ Los fabricantes y comercializadores de software pueden tener multas de hasta 150.000 euros por cada año que fabriquen o comercialicen software que incumplan la ley antifraude.



¿QUÉ BUSCA la Ley Antifraude?

- ❑ El Reglamento de la ley antifraude está recogido en el [Real Decreto 1007/2023](#) y fue publicado en diciembre del año pasado, donde se especifican los OBJETIVOS y los OBLIGADOS a cumplir con lo que especifica la ley.



OBJETIVOS

- ❑ Reducir el incumplimiento fiscal y la consolidación fiscal.
- ❑ Reducir el déficit público y por tanto el equilibrio presupuestario.
- ❑ La Digitalización de los sistemas de trabajo de PYMES y autónomos.

Regulación Antifraude : El Reglamento y la Orden Ministerial

- ❑ La ley antifraude preveía un **Reglamento** que destallaría los requisitos del Software. Este Reglamento fue el [RD 1007/2023](#).
- ❑ El Reglamento establece que mediante **Orden Ministerial** se desarrollarían especificaciones técnicas y funcionales (*Disposición Final Tercera*).
- ❑ La [Orden HAC/1177/2024](#) del 17 de octubre, fue publicada en el BOE del 28/10/2024, entrando en vigor al día siguiente.
 - ❑ La Orden deja claro que habrá diferentes **SISTEMAS** posibles para cumplir la normativa (**VeriFactu y no VeriFactu** y otras alternativas). Establece la diferenciación entre los distintos sistemas admisibles para cumplir con el reglamento, que veremos a continuación
 - ❑ Incluye los **aspectos técnicos y funcionales** de los sistemas informáticos, así como las especificaciones técnicas y funcionales del código QR.
 - ❑ Incluye también las características de la **Declaración responsable**, así como cualquier otra obligación del Reglamento que tenga implicaciones técnicas.
- ❑ El [Real Decreto-ley 15/2025](#), desplazó las fechas de aplicación 1 año respecto a la inicial, pasando de 2026 a 2027.

¿CUÁNDO SERÁ OBLIGATORIO EL SOFTWARE ANTIFRAUDE?

▣ PLAZOS MÁXIMOS:

La entrada en vigor del Reglamento era al día siguiente a su publicación (es decir, 7/12/2023). Sin embargo, para el desarrollo de las obligaciones de fabricantes, empresas y profesionales respecto a los sistemas informáticos se establecen diferentes plazos:

- Los **fabricantes** deberán tenerlo disponible 9 meses desde la publicación de la Orden para desarrollar los sistemas, es decir, el **29/07/2025**.
- Para los **usuarios**, según el [Real Decreto 1007/2023](#), modificado por el [Real Decreto 15/2025](#), las fechas son las siguientes.
 - **01/01/2027**, para las **empresas** (obligados tributarios a presentar el Impuesto de Sociedades) deberán tener ineludiblemente operativos los sistemas informáticos, con las adaptaciones a las características y requisitos definidos en la ley.
 - El **01/07/2027** para resto de obligados tributarios (en general, los **autónomos**)



¿QUÉ VA A IMPLICAR EL SOFTWARE ANTIFRAUDE?

- Dejarán de ser válidos sistemas como Word o Excel para hacer facturas, al menos, cuando tengan algún tipo de cálculo/macro...



- La información de los clientes y la categorización de las facturas se deberá hacer de forma más exigente...



- No se podrá eliminar una factura con la normalidad que se hace ahora...



- No será posible acumular facturas emitidas para registrarlas todas a la vez (por ejemplo, antes de la presentación de un impuesto)...



¿A QUIÉNES AFECTARÁ la Ley Antifraude?

- ❑ **TODOS LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS**
- ❑ **Ámbito geográfico: España, con la excepción de los territorios forales, que tienen sus propias normativas.**
- ❑ Tanto facturas **NORMALES como simplificadas.**
- ❑ En concreto:
 - ❑ Obligados al Impuesto sobre Sociedades (EMPRESAS)
 - ❑ Obligados al IRPF (Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas).
 - ❑ Obligados al IRNR (Impuesto sobre la renta de No Residentes).
 - ❑ Las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, sin perjuicio de la atribución de rendimientos que corresponda efectuar a sus miembros.



¿A QUIÉNES AFECTARÁ la Ley Antifraude?

EXENCIONES

- ❑ Entidades EXENTAS DEL IS a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Estado, Comunidades autónomas, Fondo de Garantía de depósitos, Banco de España, Seguridad Social, Organismos públicos y agencias estatales en general).... Es decir, **ENTIDADES PÚBLICAS**.
- ❑ Las entidades parcialmente exentas del IS a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 9 de la misma Ley estarán sometidas a esta obligación exclusivamente por las operaciones que generen rentas que estén sujetas y no exentas del Impuesto:
 - a) Las entidades e instituciones sin ánimo de lucro no incluidas en el apartado anterior.
 - b) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.
 - c) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.
 - d) Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo veintidós de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.
 - e) Las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, reguladas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.
 - f) Las entidades de derecho público Puertos del Estado y las respectivas de las comunidades autónomas.

¿A QUIÉNES AFECTARÁ la Ley Antifraude?

EXENCIONES

- ❑ Ciertos obligados tributarios que están exentos de facturar. *“Así pues, a ese respecto, se excluyen todas aquellas operaciones que no se documenten con factura porque no haya obligación de expedir factura según dichos RD 1619/2012 y ROF”* *Profesionales cuyas ventas o servicios no requieran la emisión obligatoria de factura (por ejemplo, transacciones con consumidores finales que no solicitan justificante formal)
- ❑ Los autónomos en régimen de **estimación objetiva (módulos)** están exentos de llevar los libros registro de IVA y, por tanto, también de Verifactu.
- ❑ Los comerciantes minoristas que tributan en el **régimen del recargo de equivalencia** están exentos de Verifactu, ya que su dinámica fiscal incorpora un sistema de control propio a través de los proveedores.
- ❑ **Facturación puramente manual:** Si emites tus facturas en papel o utilizas archivos tipo Excel/Word y los guardas en PDF sin emplear ningún programa o software informático de facturación, no estás obligado al sistema Verifactu (aunque sí debes cumplir con tus obligaciones fiscales habituales)
- ❑ Los **obligados o acogidos voluntariamente al SII** (Suministro Inmediato de Información), directamente o través de terceros
- ❑ Los **territorios forales de País Vasco y Navarra**, obligados por sus propias normativas de comunicación con sus Haciendas Forales respectivas, ya sea vigentes (TicketBAI, Batuz,...) o futuras (el caso de Navarra).
- ❑ Inscritos en el régimen de agricultura, ganadería y pesca, cuando su obligación se entienda cumplida mediante la emisión del un recibo (artículo 16.1 del Real Decreto 1619/2012)

* <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/cuestiones-generales-ambitos-aplicacion.html?faqId=bf4f77fe52572910VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

❑ REQUISITOS DE REGISTROS DE FACTURACIÓN (*artículo 10*):

- ❑ NIF, nombre y apellidos y Razón Social del obligado tributario.
- ❑ Número y serie de factura.
- ❑ Fecha de expedición y fecha de operación.
- ❑ Tipo de factura (si es normal o simplificada).
- ❑ Descripción de las operaciones.
- ❑ Importe total.
- ❑ Régimen o regímenes aplicados para impuestos.
- ❑ Base imponible, tipo aplicado y cuota de IVA.
- ❑ Especialmente, para garantizar la no alteración de los registros, las facturas deben incluir un **hash encadenado a la factura anterior**. Se trata de una huella digital única que codifica con un algoritmo la serie y número de la factura anterior (su obligatoriedad está definida en el artículo 12)
- ❑ La fecha, hora, minuto y segundo del registro de facturación.

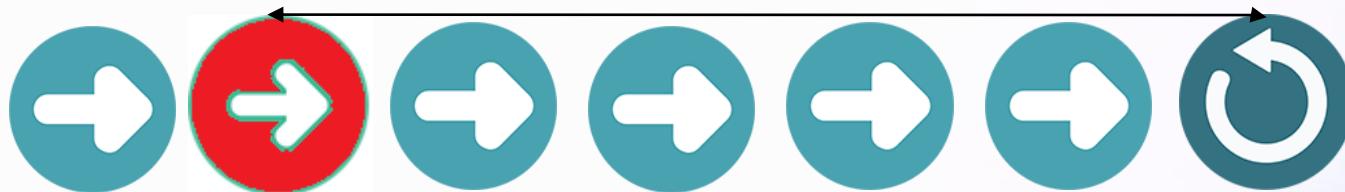


¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ❑ Cualquiera que sea el sistema, habrá obligación de:
 - Garantizar la *integridad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros*.
 - Encadenar cada registro de facturación con el anterior mediante un *hash* o huella digital (Un *hash* es un código alfanumérico único que codifica con un algoritmo la información de la factura)



- Para *corregir o anular un registro de facturación, se deberá generar otro registro de corrección o anulación*. Es decir, no se podrá borrar una factura.



- *Sera necesario Fechar los registros de facturación con hora, minuto y segundo.*

¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ▣ Además, las facturas deberán incluir (*Disposición Adicional Primera*):
 - ▣ Código QR que represente de forma gráfica el contenido de la factura. Este código QR permitirá comprobar si la factura está presentada en la AEAT.
 - ▣ **Un texto impreso:** “Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT” o “VERI*FACTU”, en todos aquellos registros que se remitan a la sede electrónica de la AEAT (este requisito es solo para los sistemas VeriFactu)



¿Cómo deben cumplir los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) con la Ley Antifraude?

- ❑ Por último, todo sistema informático deberá incluir una **DECLARACIÓN RESPONSABLE actualizada**, por escrito y de forma visible en el sistema, así como para cliente y comercializador en el momento de adquirir el producto. Esta declaración debe asegurar que el sistema informático cumple con las obligaciones de la regulación antifraude. (*artículo 13 del Reglamento*).
- ❑ La Declaración Responsable incluirá, como mínimo:
 - ❑ Nombre y el código del software
 - ❑ La razón social y el fabricante
 - ❑ La identificación de versión
 - ❑ Los componentes de software
 - ❑ Fecha y lugar de la firma de la declaración
- ❑ La Declaración Responsable podrá ser solicitada por un cliente o por la Administración Tributaria.



El Nuevo Tablero de Juego Normativo

2026

Diciembre 2025

Aprobación del RD 15/2025. (El punto de inflexión).



01/01/2027 (Empresas) ⚠️

Obligatoriedad para sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades.



01/07/2027 (Autónomos)

Obligatoriedad para el resto de obligados tributarios (IRPF).

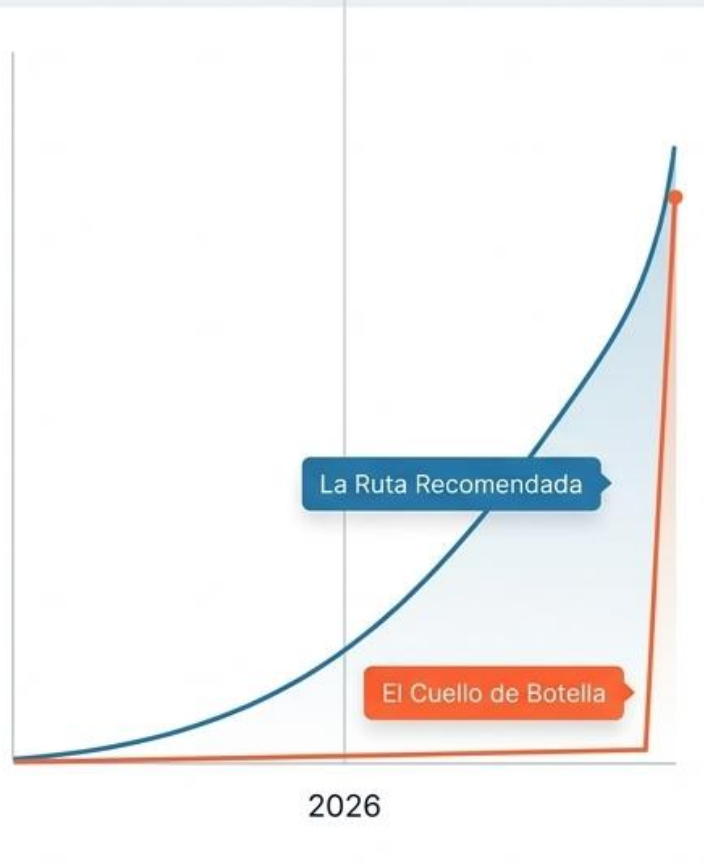


El aplazamiento concede un 'Año Extra', pero el mandato de digitalización de la AEAT es irreversible.

La Ilusión del Tiempo: De un Sprint a una Carrera de Fondo

El caos de 2025

- ❗ Reticencia al cambio
- ❗ Cuello de botella inminente
- ❗ Incertidumbre de sanciones



La ventana de 2026

- Adopción gradual ✓
- Optimización de procesos ↗
- Despliegue sin estrés ✓



EL NUEVO TABLERO NORMATIVO

▣ LAS EMPRESAS QUE SE ADAPTEN EL PRIMER SEMESTRE TIENEN:

- **Ventaja operativa:** el sistema será obligatorio igualmente, cuentan con experiencia y sus procesos, a nivel técnico y de personal, están optimizados.
- **Ahorro de estrés:** una vez hecha la adaptación, pueden olvidarse de más procesos de adaptación en el año que viene, con la inversión de tiempo y esfuerzo de personal que supone.
- **Mejora en eficiencia fiscal y beneficio reputacional:** al tener los sistemas listos para enviar su información de facturación a la AEAT, llevan ventaja en cumplimiento fiscal. Se pueden presentar como empresas modernas, digitalizadas y comprometidas fiscalmente.

EL NUEVO TABLERO NORMATIVO

▣ LAS EMPRESAS QUE LO DEJEN PARA EL ÚLTIMO MOMENTO:

- **Aún no están cumpliendo la ley:** el retraso no quiere decir que no tengan que adaptarse o que la ley esté en suspenso. Hay un aplazamiento, pero sus sistemas siguen sin estar adaptados operativa ni fiscalmente a la nueva ley.
- **Algo más de tiempo:** si bien este tiempo es limitado y pasa rápido, así que no pueden olvidarse de su adaptación
- Se exponen a encontrarse **un cuello de botella a finales de 2026.**

Matriz de Postura Estratégica

Empresas Adaptadas

Ventaja Operativa

Procesos técnicos y de personal ya optimizados.

Nivel de Estrés

Cero. Adaptación superada; foco exclusivo en el negocio.

Impacto Reputacional

Percibidas como modernas, digitalizadas y rigurosas ante la AEAT.

Empresas No Adaptadas

Ventaja Operativa

Sistemas obsoletos, ineficiencia acumulada.

Nivel de Estrés

Alto riesgo de parálisis operativa a finales de 2026.

Impacto Reputacional

Riesgo de incumplimiento técnico (La ley no está en suspenso, solo aplazada).

En Extra Software, el plan es claro: ejecutar actualizaciones a lo largo de 2026 para evitar el colapso del ecosistema.

PRESENTACIÓN GEXTOR NEXT

¿Qué es GEXTOR NEXT?

- ❑ **Gextor Next Facturación** es un **software para autónomos y microempresas**
- ❑ Es **intuitivo y amigable**, y permite ir aprendiendo mientras se usa.
- ❑ **Software en la nube.** Permite **trabajar desde cualquier ubicación**
- ❑ Con él puedes **gestionar clientes, proveedores y artículos, emitir documentos de venta y de compra o gastos** y enviarlos por correo electrónico o imprimirlos cómodamente.
- ❑ **Gextor Next Facturación** incluye el sistema VeriFactu, obligatorio en España desde **01/01/2027** ([Reglamento RD 1007/2023 Orden HAC/1177/2024](#) modificado por el [Real Decreto-ley 15/2025](#)).

The logo for Gextor Next features the word "gextor" in a grey, lowercase, sans-serif font, followed by "next" in a blue, lowercase, sans-serif font. The "next" part is enclosed within a blue outline of a cloud shape.

LICENCIA SOLO FACTURACIÓN

GEXTOR NEXT

LICENCIA FACTURACIÓN + CONTABILIDAD

TODOS

Gestión comercial

Antifraude ✓

gextornext

- TODOS ▾
- Inicio
- Cuadro de mando
- Cientes
- Proveedores
- Artículos
- Tablas Auxiliares
- Ventas e ingresos <
- Cobros
- Liquidación de comisiones
- Compras y gastos <
- Pagos
- Almacén <
- Información bancaria
- Informes Comerciales
- Liquidación impuestos

gextornext

- ANTIFRAUDE ▾
- Facturas
- Consulta de facturas
- Envíos realizados
- Consultas en AEAT
- Cola de envíos
- Comparativa de facturas
- Validar NIF en AEAT
- Validación masiva NIF
- Configuración general
- Configuración empresa
- Consentimiento
- Acerca de ...

TODOS

Gestión comercial

Contabilidad

Antifraude ✓

Opciones de Contabilización

gextornext

- GESTIÓN COMERCIAL ▾
- Inicio
- Cuadro de mando
- Cientes
- Proveedores
- Artículos
- Tablas Auxiliares
- Ventas e ingresos <
- Cobros
- Liquidación de comisiones
- Compras y gastos <
- Pagos
- Almacén <
- Contabilización ▾
 - Facturas emitidas
 - Facturas recibidas
 - Facturas simplificadas
 - Cobros
 - Pagos
 - Otros ingresos
 - Otros gastos
- Información bancaria
- Informes Comerciales
- Libros oficiales <

gextornext

- ANTIFRAUDE ▾
- Facturas
- Consulta de facturas
- Envíos realizados
- Consultas en AEAT
- Cola de envíos
- Comparativa de facturas
- Validar NIF en AEAT
- Validación masiva NIF
- Configuración general
- Configuración empresa
- Consentimiento
- Acerca de ...

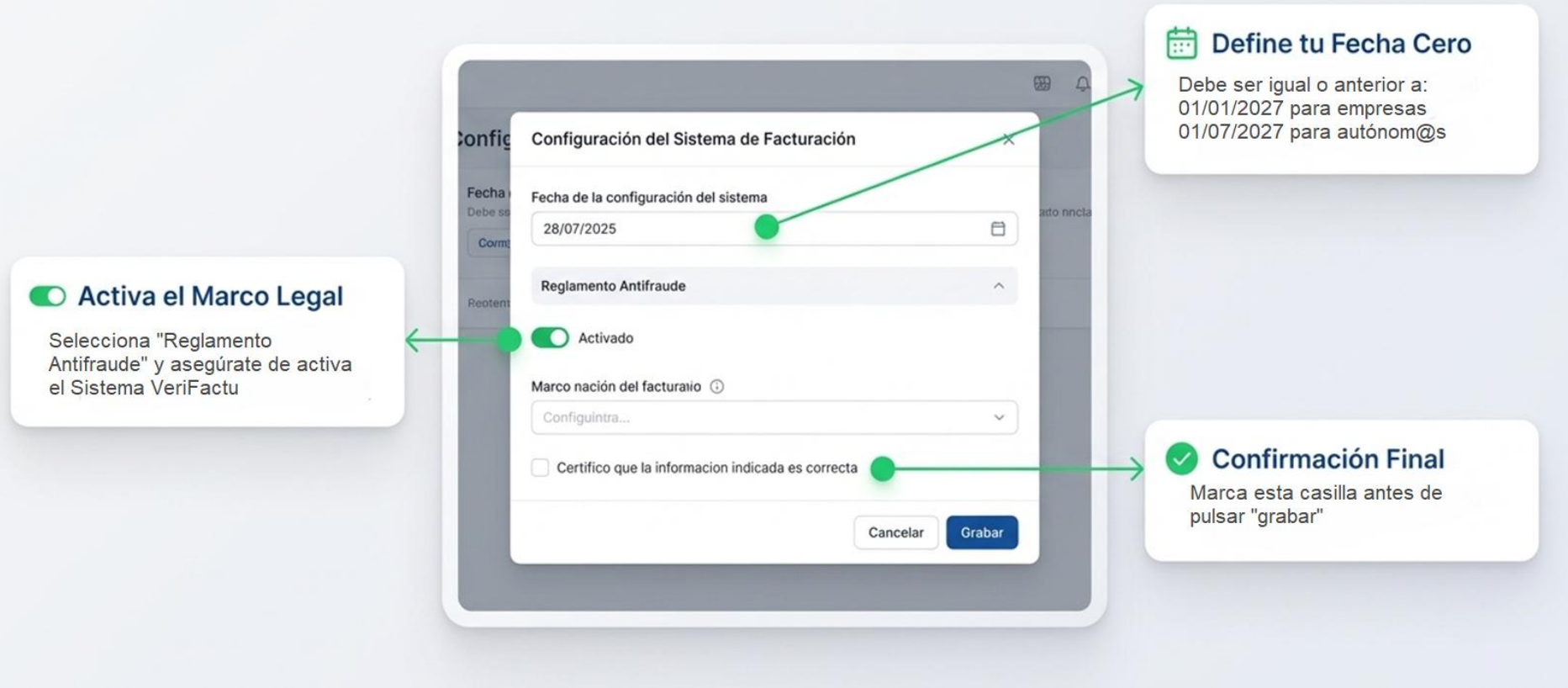
CONTABILIDAD ▾

- Inicio
- Cuadro de mando
- Plan Contable
- Cientes / Deudores
- Proveedores / Acreedores
- Tablas Auxiliares
- Presup. Contabilidad <
- Libro Diario
- Libros
- Facturas
- Extracto
- Contabilización <
- Información bancaria
- Cartera <
- Análítica <
- Balances <
- Liquidación impuestos
- Bienes de inversión
- Cierre de ejercicio

GEXTOR NEXT

Configuración SIF

Paso 1: Configuración del Sistema (SIF)



The screenshot shows a mobile application interface for configuring the invoicing system. The main dialog box is titled "Configuración del Sistema de Facturación" and contains the following elements:

- Fecha de la configuración del sistema:** A date picker field showing "28/07/2025".
- Reglamento Antifraude:** A section with a toggle switch labeled "Activado" which is turned on.
- Marco nacional del facturado:** A dropdown menu with the text "Configura..." and a downward arrow.
- Certifico que la información indicada es correcta:** An unchecked checkbox.
- Buttons:** "Cancelar" and "Grabar" buttons at the bottom.

Three callout boxes provide additional instructions:

- Activa el Marco Legal:** "Selecciona 'Reglamento Antifraude' y asegúrate de activar el Sistema VeriFactu". A green dot points to the "Activado" toggle switch.
- Define tu Fecha Cero:** "Debe ser igual o anterior a: 01/01/2027 para empresas, 01/07/2027 para autónom@s". A green dot points to the date field.
- Confirmación Final:** "Marca esta casilla antes de pulsar 'grabar'". A green dot points to the "Certifico que la información indicada es correcta" checkbox.

GEXTOR NEXT Configuración SIF

Desde Configuración (rueda dentada) / DATOS / Configuración SIF

Configuración recomendada **meses antes de 2027** (permite aprender sistema VeriFactu sin remitir información fiscal)

Configuración recomendada **de 2027 en adelante** (se remite información fiscal real)

Configuración del Sistema de Facturación (SIF)

Fecha Inicio de la configuración Días de preaviso

- Suministro de Información Inmediata (SII) (Solo para envío a la Asesoría (no a la A.E.A.T))
- TicketBai (Hacienda foral País Vasco)
- Batuz (Hacienda foral Bizcaia)
- Reglamento Antifraude
 - Verifactu NO Verifactu
- Empresa destinada a formación, testeo, demostraciones de producto y otros fines
Si marca esta opción, las facturas de esta empresa se enviarán al entorno de preproducción de la AEAT. Adicionalmente, las facturas emitidas contendrán un texto de 'Factura no Válida'

Configuración del Sistema de Facturación (SIF)

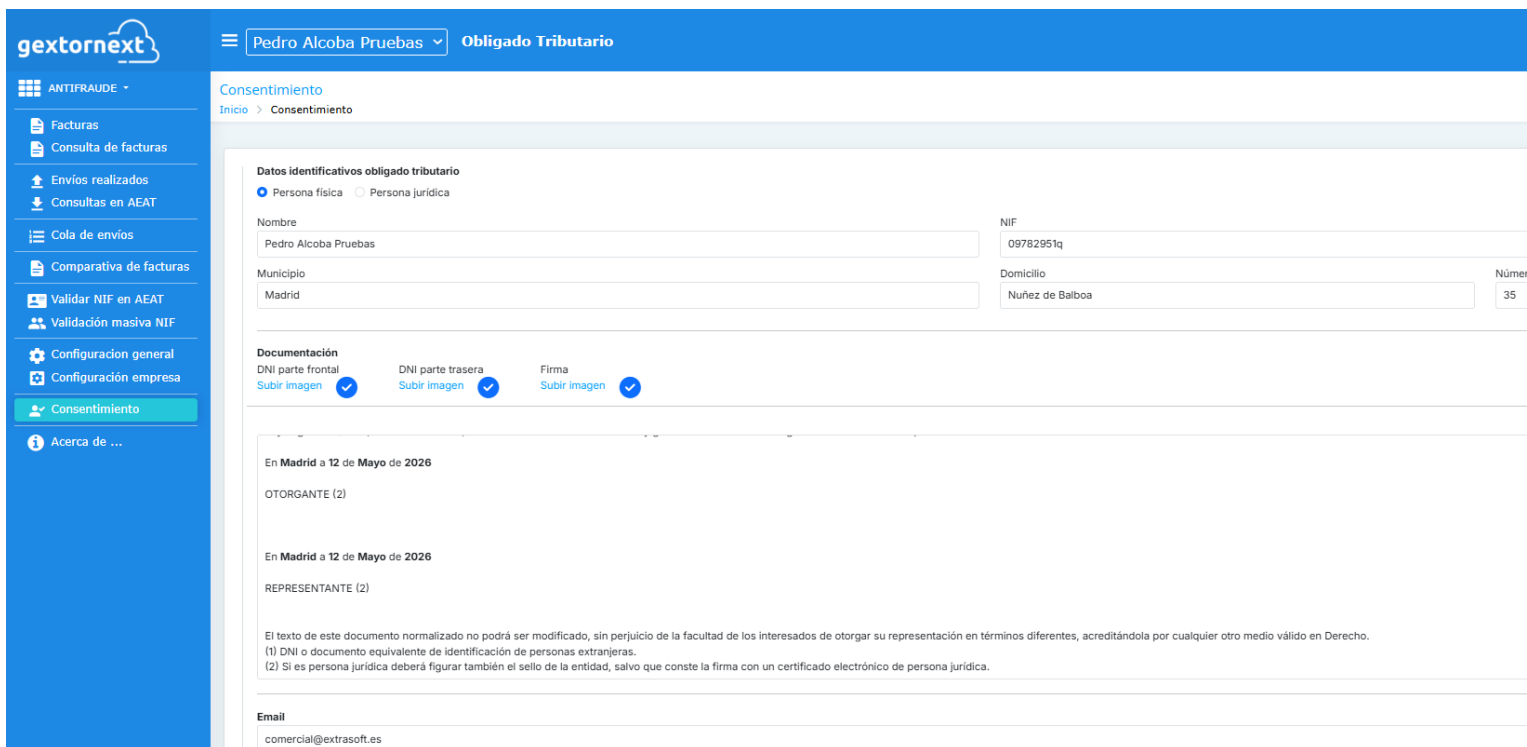
Fecha Inicio de la configuración Días de preaviso

- Suministro de Información Inmediata (SII) (Solo para envío a la Asesoría (no a la A.E.A.T))
- TicketBai (Hacienda foral País Vasco)
- Batuz (Hacienda foral Bizcaia)
- Reglamento Antifraude
 - Verifactu NO Verifactu
- Empresa destinada a formación, testeo, demostraciones de producto y otros fines

Consentimiento

- Consentimiento para que Extra Software envíe con su certificado las facturas del obligado tributario
- Se hace una única vez
- Extra Software validará la documentación
- Será preciso ya enviemos a servidores de prueba o de Producción de la AEAT

- Será diferente según sea:
 - Persona física
 - Persona jurídica
 - Asesoría representando a una persona física
 - Asesorías representando a una persona jurídica



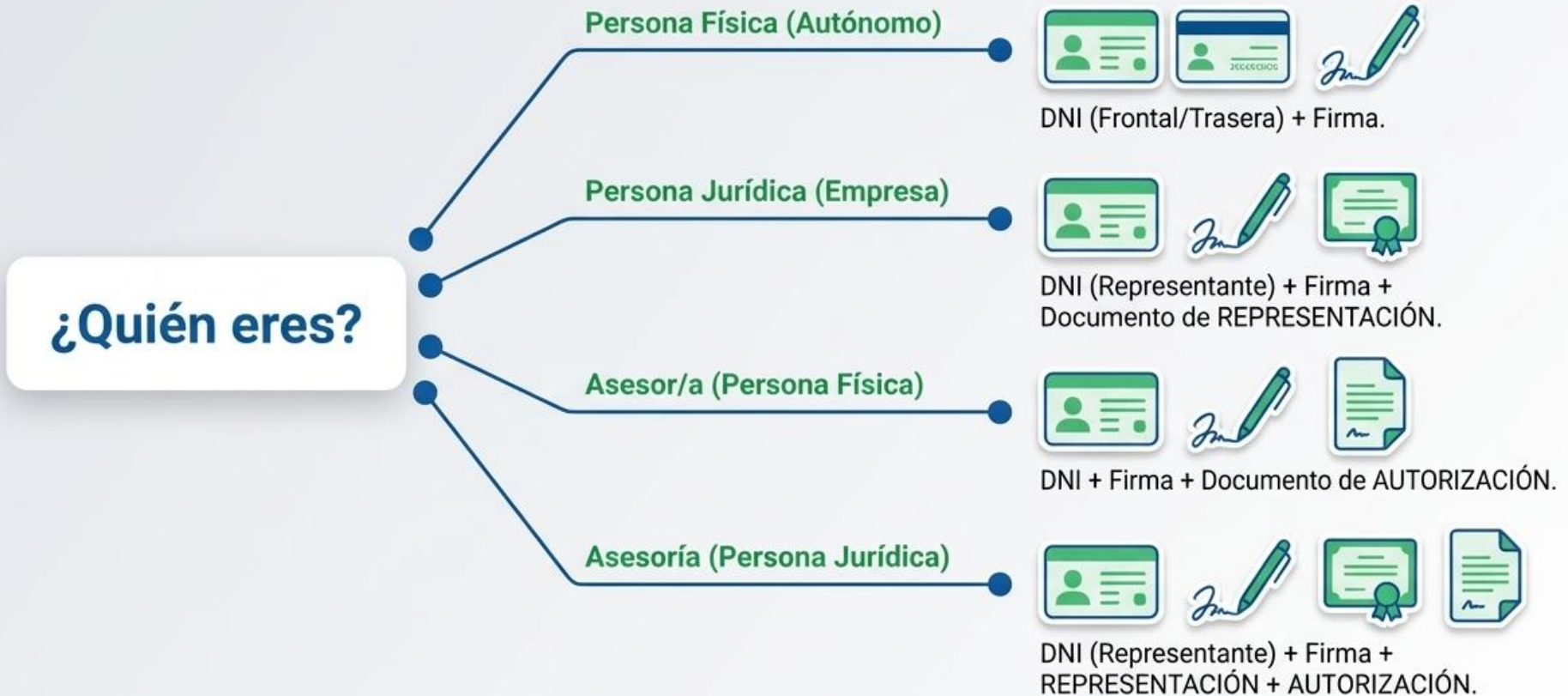
The screenshot shows the 'gextornext' web application interface. The user is logged in as 'Pedro Alcoba Pruebas' and is in the 'Obligado Tributario' section. The main content area is titled 'Consentimiento' and contains the following fields and sections:

- Datos identificativos obligado tributario:**
 - Radio buttons for 'Persona física' (selected) and 'Persona jurídica'.
 - Nombre: Pedro Alcoba Pruebas
 - Municipio: Madrid
 - NIF: 09782951q
 - Domicilio: Nuñez de Balboa
 - Número: 35
- Documentación:**
 - DNI parte frontal: Subir imagen (checked)
 - DNI parte trasera: Subir imagen (checked)
 - Firma: Subir imagen (checked)
- En Madrid a 12 de Mayo de 2026:**
 - OTORGANTE (2)
 - REPRESENTANTE (2)
- Text:**

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.
(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.
(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.
- Email:** comercial@extrasoft.es

Consentimiento

Paso 2: El Mapa de Consentimiento Legal



GEXTOR NEXT

Configuración datos antifraude en cliente

■ En Cliente / Configuración / datos antifraude:

Datos relacionados con el Sistema Antifraude ✕

| | |
|---------------------|---|
| 1º clave de régimen | 01 - Operación Régimen Común ▼ |
| 2º clave de régimen | (Ninguno) ▼ |
| 3º clave de régimen | (Ninguno) ▼ |
| Tipo de operación | S1 - Sujeta, No Exenta ▼ |
| Causa de exención | (Ninguno) ▼ |

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de identificación | 00 - NIF/CIF/NIE (Normal) ▼ |
|------------------------|--|

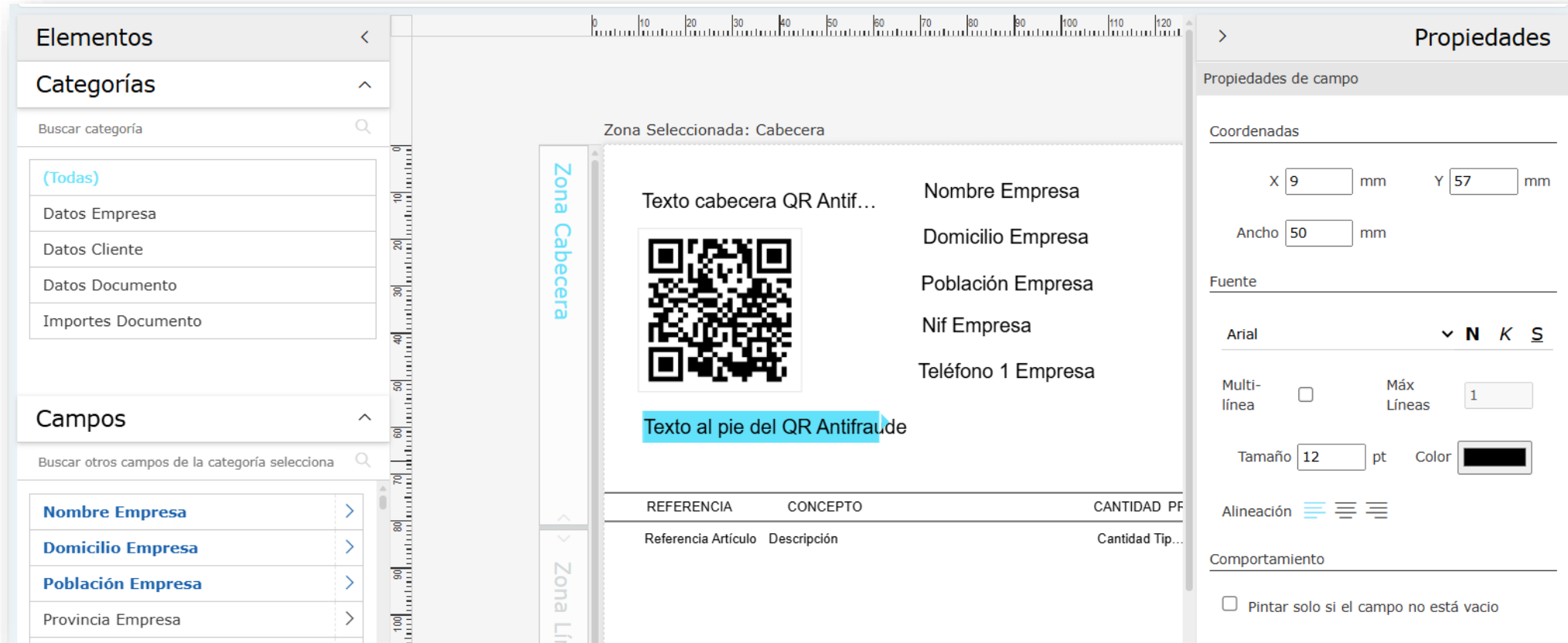
Factura simplificada que identifica al destinatario de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 7 del RD 1619/2012.

Factura sin identificación para facturas completas en las que no es obligatorio identificar al destinatario, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 6 del RD 1619/2012

Cerrar

GEXTOR NEXT

Configuración impreso con QR y Textos VeriFactu



Elementos

Categorías

Buscar categoría

(Todas)

- Datos Empresa
- Datos Cliente
- Datos Documento
- Importes Documento

Campos

Buscar otros campos de la categoría selecciona

- Nombre Empresa
- Domicilio Empresa
- Población Empresa
- Provincia Empresa

Zona Seleccionada: Cabecera

Zona Cabecera

Texto cabecera QR Antif...

Nombre Empresa

Domicilio Empresa

Población Empresa

Nif Empresa

Teléfono 1 Empresa

Texto al pie del QR Antifraude

| REFERENCIA | CONCEPTO | CANTIDAD | PF |
|---------------------|-------------|----------|-----------------|
| Referencia Artículo | Descripción | | Cantidad Tip... |

Propiedades

Propiedades de campo

Coordenadas


X 9 mm Y 57 mm




Ancho 50 mm

Fuente

Arial ▼ **N** *K* S

Multi-línea Máx Líneas 1

Tamaño 12 pt Color 

Alineación   

Comportamiento

Pintar solo si el campo no está vacío

DEMO GEXTOR NEXT



DARSE DE ALTA:

<https://app.gextornext.es/Account/LoginNuevo>

ACCEDER:

<https://app.gextornext.es/>

Vídeo configuración inicial:

[Configuración Inicial de Gextor Next \(completo\)](#)

GEXTOR NEXT Panel de Control

gextornext
Extra Software S.A. Obligado Tributario
⚠ ⚙ PA

GESTIÓN COMERCIAL

- Inicio
- Cuadro de mando
- Clientes
- Proveedores
- Artículos
- Tablas Auxiliares
- Ventas e ingresos
- Cobros
- Liquidación de comisiones
- Compras y gastos
- Pagos
- Almacén
- Información bancaria
- Informes Comerciales
- Libros oficiales
- ExportacionAsesoría

Detalle Factura
Inicio > Facturas emitidas > Detalle

No cobrada Enviada Impresa
Más datos... Opciones Datos Antifraude Documento adjunto Receptor

FACTURA

Pedro Pérez
Calle Nuñez de Balboa, 35, 6ºA
28001
09782951Q

Serie/Nº
(Vacía) 1

Id. Cliente 1 **Cliente** Pedro Pérez

Fecha 17/03/2026 **Vencimientos**

| Alm. | # / Ref. | Descripción | Cantidad | Precio | Dto. | Impuesto | Total Sin Impuesto | |
|------|----------|---------------------|----------|----------|------|----------|--------------------|--|
| 1 | 2 | Silla | 4 | 15,0000 | 0,00 | 21,00 | 60,00 | |
| 1 | | Servicio de montaje | 1 | 10,0000 | 0,00 | 21,00 | 10,00 | |
| 1 | 1 | Mesa | 1 | 100,0000 | 0,00 | 21,00 | 100,00 | |
| 1 | | | | | | 21,0 % - | 0,00 | |

Observaciones

Base imponible : 170,00 €
Cuota : 35,70 €

Total : 205,70 €

GEXTOR NEXT GESTION COMERCIAL Ventana de Cliente

The screenshot displays the 'Detalle cliente' (Customer Detail) page in the Gextor Next software. The interface is divided into several sections:

- Header:** Includes the 'gextornext' logo, a navigation menu, the user 'Extra Software S.A.', and the status 'Obligado Tributario'. On the right, there are icons for a warning, settings, and a profile 'PA'.
- Summary:** Shows 'INGRESOS 2026' at 447,70€ and 'PDTE.COBRO TOP' at 447,70€ with a '2°' indicator.
- Customer Information:**
 - 2** (Customer ID)
 - Extra Software SA** (Company Name)
 - Datos fiscales:** A78924818, Nuñez de Balboa, 35,6ª 28001, 914368400
 - Olga Alba** (Contact Name), cursos@extarsoft.es, 914368400
 - Map:** A Google Map showing the location in Salamanca, near 'Alex Cordobés Velázquez'.
- Navigation Tabs:** Datos, Dirección, Contacto, Banco, Configuración, Características, Tarifas, Observaciones, Facturación periódica, Campos adicionales, Timeline.
- Form Fields:**
 - Código:** 2
 - NIF / CIF:** A78924818 (with a 'Validar NIF/CIF' button)
 - Activo:** A toggle switch that is currently turned on.
 - Empresa / Persona:** Extra Software SA
 - Razón social:** Introduce la razon social...
- Charts and Documents:**
 - Facturas, Albaranes, Pedidos y Presupuestos:** A line chart showing values for March and April. The 'Facturas' series (green) shows an increase from approximately 80 in March to 360 in April. Other series (Albaranes, Pedidos, Presupuestos) are at 0.
 - Documentos:** A list of documents for 2026, all with a value of 0,00 €: 'Presupuestos año 2026', 'Pedidos año 2026', and 'Albaranes año 2026'.

GEXTOR NEXT GESTION COMERCIAL Ventana de Factura

gextornext Extra Software S.A. Obligado Tributario PA

Detalle Factura
Inicio > Facturas emitidas > Detalle

No cobrada Enviada Impresa

Guardar Más datos... Opciones Datos Antifraude Documento adjunto Recepcionar

FACTURA Serie/Nº (Vacía) 1

Pedro Pérez
Calle Nuñez de Balboa, 35, 6ªA
28001
09782951Q

Id. Cliente 1 Cliente Pedro Pérez

Fecha 17/03/2026 Vencimientos




| Alm. | # / Ref. | Descripción | Cantidad | Precio | Dto. | Impuesto | Total Sin Impuesto |
|------|----------|---------------------|----------|----------|------|----------|--------------------|
| 1 | 2 | Silla | 4 | 15,0000 | 0,00 | 21,00 | 60,00 |
| 1 | | Servicio de montaje | 1 | 10,0000 | 0,00 | 21,00 | 10,00 |
| 1 | 1 | Mesa | 1 | 100,0000 | 0,00 | 21,00 | 100,00 |
| 1 | | | | | | 21,0 % - | 0,00 |

Observaciones

Base imponible : 170,00 €
Cuota : 35,70 €

Total : 205,70 €

GEXTOR NEXT ANTIFRAUDE Consulta de Facturas

 ANTIFRAUDE ▾
Extra Software S.A. ▾ Obligado Tributario
  PA

Consulta de facturas

Inicio > Consulta de facturas

Filtros



NIF


Fecha desde

Serie

Fecha hasta

Nº Factura

| | Fecha factura | Serie | Número factura | NIF | Nombre | Total | Tipo | Estado | Fecha envío | Hora envío | CSV Respuesta | Código error | Descripción |
|---|---------------|---------|----------------|-----------|-------------|-------|------|---------------------|-------------|------------|---------------|--------------|-------------|
|  | 11/05/2026 | (Vacía) | 12 | 09782951Q | Pedro Pérez | 12,10 | Alta | Pendiente de enviar | 11/05/2026 | 17:16:08 | | | |

GEXTOR NEXT ANTIFRAUDE Comparativa de Facturas

gextornext
Extra Software S.A. ▾ Obligado Tributario

PA

ANTIFRAUDE ▾

- Facturas
- Consulta de facturas
- Envíos realizados
- Consultas en AEAT
- Cola de envíos
- Comparativa de facturas
- Validar NIF en AEAT
- Validación masiva NIF
- Configuración general
- Configuración empresa
- Consentimiento
- Acerca de ...

Comparativa de facturas
Inicio > Comparativa de facturas

Filtros

NIF Titular

Ejercicio

Razón social

Periodo

| Fecha factura | Número factura | NIF | Nombre | Importe Gextor | Importe AEAT | Existe Gextor | Existe AEAT | Anulada Gextor | Anulada AEAT |
|---------------|----------------|-----------|-------------|----------------|--------------|---------------|-------------|----------------|--------------|
| 05/05/2026 | 10 | 09782951Q | Pedro Pérez | 12,10 | | ● | ● | Si | |
| 05/05/2026 | 11 | 09782951Q | Pedro Pérez | 12,10 | | ● | ● | No | |
| 05/05/2026 | 9 | 09782951Q | Pedro Pérez | 12,10 | | ● | ● | Si | |

ENLACES ÚTILES

PAGINAS PRODUCTO

GEXTOR NEXT: <https://gextornext.es>

MODULO VERIFACTU:

<https://www.gextor.es/software-verifactu/>

<https://www.gextor.es/software-gestion-pymes/software-verifactu/>

GEXTOR SII:

<https://www.gextor.es/software-antifraude-adaptado-a-la-normativa-de-la-aeat/>

<https://www.gextor.es/software-contabilidad-empresas/gextor-sii/>

ACCESO GEXTOR NEXT

DARSE DE ALTA:

<https://app.gextornext.es/Account/LoginNuevo>

ACCEDER:

<https://app.gextornext.es/>

Vídeo configuración inicial:

[Configuración Inicial de Gextor Next \(completo\)](#)

NORMATIVA LEY ANTIFRAUDE

<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/07/09/11>

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/12/05/1007>

<https://www.boe.es/eli/es/o/2024/10/17/hac1177>

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/02/pdfs/BOE-A-2025-6600.pdf>

PUBLICACIONES EXTRA SOFTWARE LEY ANTI FRAUDE

<https://www.gextor.es/llega-gextor-verifactu-la-solucion-para-la-ley-antifraude/>

<https://www.gextor.es/situacion-de-la-regulacion-antifraude-en-2024-y-opciones-con-extra-software-2/>

<https://www.gextor.es/la-nueva-ley-anti-fraude-y-sus-implicaciones-en-el-software/>

<https://www.gextor.es/prohibicion-del-software-de-doble-uso/>

¡GRACIAS!

¿PREGUNTAS?